



01926 -J

15 JUL. 2010

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 440-2010-ANA

### VISTOS:

El Informe N° 001-2010-ANA-CE-/ADP-002 del Comité Especial encargado de conducir el Proceso de Selección por Adjudicación Directa Pública N° 002-2010-ANA para la contratación del servicio de "Consultoría para la formulación del Plan Estratégico Institucional de la Autoridad Nacional del Agua"; y el Oficio N° 246 - 2010-ANA-OAJ, que adjunta el Informe Legal N° 1027-2010-ANA-OAJ-YMFM ambos de fecha 15 de Julio del 2010, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, regulando además las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el Comité Especial designado para llevar a cabo el Proceso de Selección por Adjudicación Directa Pública N° 002-2010- ANA, para la contratación del servicio de "Consultoría para la formulación del Plan Estratégico Institucional de la Autoridad Nacional del Agua", por el valor referencial de SI. 109 333.33 (Ciento nueve mil trescientos treinta y tres y 33/100 Nuevos Soles), ha informado a través del documento signado en vistos, que no se ha cumplido con publicar las Bases Integradas en la fecha establecida, por un error involuntario, omisión que constituye causal de nulidad insalvable, por ser un requisito de este procedimiento; y, con la finalidad de evitar nulidades posteriores, solicitan se declare su nulidad de oficio, retrotrayendo el proceso hasta la etapa de integración de bases;

Que, el artículo 56° de la precitada Ley, establece que el titular de la entidad puede declarar la nulidad de actos derivados de los procesos de selección, entre otras, por las causales siguientes: cuando contravengan las normas legales, o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar, en la Resolución que expida, la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección; señalando, además, que el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por dichas causales, sólo hasta antes de la celebración del contrato, siendo dichas causales aplicables para el presente caso, según Informe Legal N° 1027-2010-ANA-OAJ/YMFM, de fecha 15 de Julio del 2010

Que, por su parte, el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, sobre la publicación de las Bases Integradas, prevé, que si no se cumple con publicar las Bases Integradas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar; señala además, que las bases integradas que se publiquen en el SEACE incorporaran obligatoriamente las modificaciones que se hayan



producido como consecuencia de las consultas, observaciones y/o pronunciamiento, siendo la publicación de las Bases integradas obligatoria, aun cuando no se hubieran presentado consultas y observaciones;

Que, en este estado, corresponde declarar la nulidad del Proceso de Selección por Adjudicación Directa Pública N° 002-2010-ANA, para la "Contratación del Servicio Consultoría para la formulación del Plan Estratégico Institucional de la Autoridad Nacional del Agua"; debiendo retrotraerse el proceso hasta la etapa de Integración de Bases, modificándose, en consecuencia, el cronograma del proceso; por lo que resulta necesario expedir el acto administrativo correspondiente, a efecto de declarar la nulidad de oficio conforme a lo previsto por el art. 56° de la Ley de Contrataciones del Estado; cabe precisar que la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su art. 5°, que la facultad de declarar la nulidad de oficio es indelegable, por tanto, su nivel de aprobación correspondiente al Titular de la Entidad;

Que, en lo que corresponde al acto al cual deberá de retrotraerse el proceso, se responderá la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo, esto en concordancia con lo establecido en el numeral 202.2 del artículo 202° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, de aplicación supletoria a la Ley de Contrataciones del Estado; en tal sentido, al no haberse publicado las bases integradas, que es el momento en que se incurre en vicio, lo propio es retrotraer el proceso, hasta la etapa de Integración de Bases; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con el visto de la Oficina de Administración, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y, en uso de las facultades conferidas por artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG y de conformidad con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar, de oficio, la nulidad del Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública N° 002-2010-ANA para la contratación del servicio: "Consultoría para la formulación del Plan Estratégico Institucional de la Autoridad Nacional del Agua", debiendo retrotraerse el proceso, hasta la etapa de Integración de Bases, modificándose, en consecuencia el cronograma del proceso, de la siguiente manera:

ETAPA	FECHA
Convocatoria	01 de Julio del 2010
Registro de Participantes	Del 02 al 15 de Julio del 2010
Formulación de Consultas y/u observaciones a las Bases	Del 02 al 06 de Julio del 2010
Absolución de Consultas y/u observaciones a las Bases	08 de Julio del 2010
Integración de Bases	15 de Julio del 2010
Presentación de Propuestas (En acto público en Calle 17 N° 355 Urb. El Palomar – San Isidro)	20 de Julio del 2010 (a las 14.30 hrs)
Calificación y Evaluación de Propuestas	21 y 22 de Julio del 2010
Apertura de la Propuesta Económica y Otorgamiento de la Buena Pro (En acto público en Calle 17 N° 355 Urb. El Palomar – San Isidro)	23 de Julio del 2010(a las 14.30 hrs)



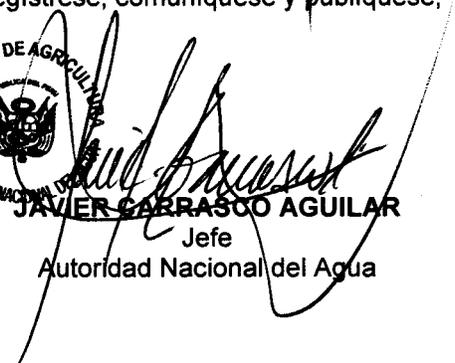


**Artículo 2°.-** Disponer que el Director de la Oficina de Administración de esta Autoridad adopte las acciones pertinentes respecto a los miembros del Comité Especial designado con Resolución Jefatural N° 0288-2010-ANA, conforme lo previsto en los artículos 25° y 46° de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017.

**Artículo 3°.-** Encargar, a la Oficina de Administración de esta Autoridad, la notificación de la presente resolución a los interesados, debiendo a su vez, disponer su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, en la ficha de convocatoria del proceso respectivo por la Unidad de Logística bajo responsabilidad, y devolverse los actuados al Comité Especial a fin que procedan con arreglo a Ley y lo resuelto en el artículo precedente.

**Artículo 4°.-** Publíquese la presente resolución en el Portal Electrónico Institucional de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

  
MINISTERIO DE AGRICULTURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
JAVIER CARRASCO AGUILAR  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

